



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00481-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra OMAR ERNESTO PRADA RUEDA, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra OMAR ERNESTO PRADA RUEDA por las siguientes sumas de dinero.

- a) CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COP (\$14.734.452,00), por concepto de Capital del pagare base de ejecución.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: Reconocer a la Dra. ROSSANA BRITO GIL de la firma SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.